



## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 08 AGO 2019 )

Por la cual se da por terminado un encargo y se efectúa un encargo en otro empleo

LA DIRECTORA GENERAL (E)  
 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 del 2004, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015 y Decreto 648 de 2017.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 550 del 16 de mayo de 2019, se efectuó un encargo a favor del funcionario JOSE FERNANDO REYES GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.696, quien es titular del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, en la Subdirección de Geografía y Cartografía, para que desempeñara el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso de Adquisiciones de la Secretaría General.

Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 2015 y artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, asignado al proceso de Difusión y Comercialización de la Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información.

Que mediante comunicación electrónica enviada al GIT Gestión del Talento Humano, el funcionario JOSÉ FERNANDO REYES GIRALDO, manifestó dentro de los tiempos establecidos, su interés para ser encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, asignado al proceso de Difusión y Comercialización de la Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información.

Que el funcionario JOSÉ FERNANDO REYES GIRALDO, es empleado de carrera administrativa y cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del empleo, posee las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, en su última calificación de desempeño obtuvo calificación sobresaliente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 conforme se verificó en la historia laboral.

Que por necesidades del servicio se hace indispensable dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 550 del 16 de mayo de 2019, respecto del funcionario JOSE FERNANDO REYES GIRALDO, y en su lugar efectuar el encargo del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, asignado al proceso de Difusión y Comercialización de la Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información, de acuerdo al orden de elegibilidad publicado, del funcionario JOSE FERNANDO REYES GIRALDO, ya identificado.

Que mediante la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la Ley, procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

Que en la mencionada Circular, respecto de la duración de los encargos se establece lo siguiente:

*"... Duración del encargo: el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

*No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:*

- *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección).*
- *Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.*
- *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.*
- *La renuncia del empleado al encargo.*
- *La pérdida de derechos de carrera.*
- *Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo..."*

Que en mérito de lo anterior,



974

08 AGO 2019

Continuación Resolución Número

del

Por la cual se da por terminado un encargo y se efectúa un encargo en otro empleo

Página 2/2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado, el encargo efectuado mediante Resolución No.550 del 16 de mayo de 2019, a favor del funcionario JOSE FERNANDO REYES GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.258.696, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso de Adquisiciones de la Secretaría General, a partir de la fecha de su posesión en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, asignado al proceso de Difusión y Comercialización de la Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar, a partir de la fecha de posesión, al funcionario JOSÉ FERNANDO REYES GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.258.696, quien es titular del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, en la Subdirección de Geografía y Cartografía, para que desempeñe el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, asignado al proceso de Difusión y Comercialización de la Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información, con una remuneración básica mensual de \$2.589.328.

ARTÍCULO TERCERO. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, las partidas presupuestales necesarias están incluidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La Resolución rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario JOSÉ FERNANDO REYES GIRALDO, al correo electrónico [jreyes@igac.gov.co](mailto:jreyes@igac.gov.co), y al GIT de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

08 AGO 2019

  
MÓNICA HILARIÓN MADARIAGA  
Directora General (E)

Proyecto: Angel Andres Hernandez Montiel - Contralista - GIT Gestión de Talento Humano  
Revisó: Myriam Echeverry Herreño - Contralista - Secretaria General  
Aprobó: Germán José Morales Santos - Coordinador GIT Gestión Talento Humano